

REAL DECRETO 1065/2025 POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DEL CONTRATO FORMATIVO

Hoy se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1065/2025 que desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta norma actualiza y regula las actividades formativas en alternancia con la actividad laboral, adaptándose a los cambios introducidos por la reforma laboral y por la evolución de la formación profesional y universitaria.

El Real Decreto establece dos modalidades principales:

- Contrato de formación en alternancia, que permite compatibilizar la actividad laboral retribuida con procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, estudios universitarios o especialidades del Sistema Nacional de Empleo.
- Contrato para la obtención de práctica profesional, orientado a adquirir experiencia en el ámbito correspondiente al nivel de estudios alcanzado (títulos universitarios o certificados de grado C, D o E).

Entre los aspectos más relevantes de la norma destacan:

- Duración: entre 3 meses y 1 año, con suspensión en casos de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, riesgo durante embarazo o lactancia, y violencia de género o sexual.
- Jornada: limitada para garantizar la compatibilidad con la formación; no podrá superar el 65% de la jornada el primer año ni el 85% el segundo, sin posibilidad de horas extra, trabajo nocturno o a turnos.
- Retribución: nunca inferior al SMI, proporcional al tiempo de trabajo efectivo según convenio.
- Límites por centro de trabajo: desde 3 contratos en empresas de hasta 10 trabajadores, hasta el 20% de la plantilla en empresas de más de 50.
- Requisitos adicionales: plan formativo individual, convenio de colaboración, y asignación de tutor (máximo 5 personas por tutor o 3 en centros pequeños).
- Restricciones: no se podrán celebrar dos contratos formativos para la misma persona en el mismo nivel y sector; en el Sistema Nacional de Empleo. La edad máxima del trabajador será de 30 años.

Texto íntegro: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/27/pdfs/BOE-A-2025-24011.pdf>

Para más información se pueden poner en contacto con el Servicio de Asesoramiento FPEmpleoCLM, ofrecido por CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha y las Organizaciones empresariales provinciales (en Toledo: FEDETO), financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del Consejo del Diálogo Social y el Ministerio de Trabajo y Economía Social